

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Erik Villegas Rogel, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], por su representada, la I. Municipalidad de Valdivia, persona jurídica de Derecho Público RUT N° 69.200.100-1, titular del proyecto o unidad fiscalizable –“UF”- denominado “Contratación del sellado y operación del vertedero municipal de la ciudad de Valdivia” -en adelante indistintamente, “el Proyecto” o “Vertedero Municipal”-, en procedimiento sancionatorio expediente **ROL D-198-2023**, cuya **fiscal instructora** es doña **Valentina Varas Fry**, a usted, respetuosamente digo:

Que, por medio de esta presentación, **solicito a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente –“SMA”-**, se conceda al ente público que represento una **ampliación del plazo establecido para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido –“PDC”-** determinado en el **resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 7 de fecha 16 de septiembre de 2024¹** dictada en este Procedimiento Sancionatorio Rol D-198-2023.

Sobre el particular, es dable recordar que la mentada resolución fue notificada a este municipio con fecha 17 de septiembre de 2024, de manera que el plazo primitivamente otorgado vence el día 18 de octubre de 2024. Por su parte, mi representada ha trabajado arduamente desde la fecha de la notificación hasta la fecha actual, para atender y subsanar las observaciones de vuestra SMA, no obstante, es sumamente difícil cumplir con la presentación de un PDC refundido que aborde completamente la totalidad de las observaciones que fueron formuladas dentro del referido plazo. Lo anterior, acontece por las razones técnicas y administrativas que a continuación se explicitan.

Respecto de atender el replanteamiento de las Acciones 1 y 17, las que dicen relación con el saneamiento del terreno afectado por el derrumbe de junio de 2023, cabe señalar que personal municipal concurrió a realizar calicatas el día 12 de octubre de 2024 provisto de una retroexcavadora, la cual, dadas las condiciones del terreno

¹ En el resuelto segundo de la Resolución Exenta N°7 estableció: “II. SOLICITAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA que acompañe un programa de cumplimiento refundido, que considere las observaciones consignadas en la parte considerativa, dentro del plazo de 20 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo”.

no logró acceder totalmente a las distintas zonas en donde la caracterización del suelo debía ser realizada. Se realizaron solo 3 calicatas, no siendo estas suficientes para determinar la estratigrafía completa del sector afectado.

En este sentido, se hace necesario complementar el trabajo ya realizado ejecutando nuevas calicatas apropiadamente distribuidas por todo el terreno, utilizando manual y herramientas manuales o miniexcavadora con orugas. Lo anterior, hasta conseguir calicatas suficientes para una buena representatividad del terreno y posterior elaboración de un plano que muestre los hallazgos, a partir de lo cual se podrá definir y valorizar las obras necesarias para conseguir el saneamiento efectivo del terreno objeto de la exploración. La municipalidad se encuentra coordinando la realización de una nueva exploración con maquinaria de menor envergadura y personal provisto de herramientas manuales para realizar la exploración del terreno, junto a un profesional responsable.

Se señala todo lo anterior, para ilustrar que no será posible, dentro del plazo actual, cumplir con la exigencia de presentar *“un informe exhaustivo que demuestre la inexistencia de residuos (..) realizando al menos un levantamiento en el terreno afectado a través de muestras en el perfil del terreno (como calicatas, barrenos u otras) distribuidas espacialmente que demuestren la ausencia de residuos en el sector”².*

Respecto de replantear las acciones 3 y 19, consistentes en medidas de corrección y operación de la masa de residuos dispuestos en el vertedero Morrompulli, se requiere un mayor plazo de desarrollo, por cuanto, actualmente se encuentra en elaboración el diseño conceptual de operación del vertedero para los años 2025-2026 (operación tendiente al cierre progresivo). Este plan de operación, significará cumplir con las exigencias del Decreto 189 del Ministerio de Salud y de la RCA 614 de 2001, exigencias cuya omisión ha sido reprochada por vuestra SMA en la misma Resolución Exenta N°7.

Dicho en otros términos, para cumplir adecuadamente con implementar esta acción mediante, (i) la corrección de la geometría de zonas planas en las cuales se forman apozamientos; (ii) la corrección de taludes que se identifiquen como riesgosos o inestables; y, (iii) la aplicación de cobertura en todas las zonas que presenta residuos descubiertos; es necesario obtener antecedentes adicionales a los del estudio de ingeniería previamente aportado a vuestra SMA, y que permitan determinar la eficacia de esta acción en caso de ser implementada.

² Párrafo 35 de la Res. Ex N°7 de 16.09.24.

La terminación del diseño conceptual de la operación del vertedero para los años 2025 y 2026, constituye, de esta forma, un antecedente adicional que aun no concluye y que es necesario tener para reformular esta acción. Por último, es pertinente decir que el diseño de operación depende, a su vez, del diseño de una nueva solución de contención de la masa de residuos que asegure su estabilidad (Acciones 6 y 22), lo que también necesita de mayor tiempo para su planteamiento en el PDC refundido.

Sobre replantear las acciones 6 y 22, consistentes en la construcción de un pretil de contención, es pertinente referir que se han realizado todas las gestiones para contratar a la empresa especialista que elaborará el diseño de este pretil de contención, el cual debe ser de envergadura suficiente para asegurar la estabilidad de los residuos que se dispondrán en el vertedero por el período 2025-2026. No obstante, a la fecha actual, esta contratación no se ha concretado. En este sentido, en el marco de la presentación del PDC refundido y dada la estrecha relación existente entre este diseño y las medidas comprometidas en las acciones 3 y 19 antes mencionadas, se requiere disponer de la información inicial del diseño del pretil para sustentar y fortalecer el modelo de operación del vertedero para los años 2025 y 2026. Todo esto, amerita contar con mayor tiempo para replantear estas acciones en el nuevo PDC refundido.

En otro orden de consideraciones, para cumplir con el plazo de 30 meses de ejecución de las obras del cierre definitivo del vertedero determinado por vuestra SMA, debido a que obtener los recursos por la vía administrativa del sistema nacional de inversiones –“SNI”- significaría necesariamente incumplir este plazo, la municipalidad que represento ha decidido financiar con fondos propios, el diseño de cierre del vertedero Morrompulli, para postular directamente la fase de ejecución al SNI. Esta decisión afecta de forma significativa la tarifa de disposición de residuos de todas las comunas de la región de Los Ríos, y significa disminuir de modo importante el presupuesto municipal en otras áreas del ámbito de funciones y atribuciones municipales para la comuna de Valdivia.

Desde esta perspectiva, las medidas comprometidas en el nuevo PDC conllevan un esfuerzo de trabajo que supera la cantidad de días disponibles para ser terminado de forma apropiada, sobre todo en vista de las nuevas definiciones presupuestarias internas que el municipio ha tenido que realizar, al asumir con fondos propios recursos que en las anteriores versiones del PDC se encontraba previsto obtener por la vía del SNI.

También en el ámbito presupuestario, cabe señalar que tanto las acciones 3 y 19, como las acciones 6 y 22, requieren de una inversión cuantiosa que afecta de forma

significativa el presupuesto municipal de Valdivia, pero que también afecta los presupuestos de las demás comunas que disponen en el vertedero Morrompulli. Sobre este punto, es pertinente indicar que con fecha 14 de octubre de 2024, la municipalidad de Valdivia comunicó formalmente a los otros municipios los costos de disposición de residuos para el año 2025, aumentando aproximadamente desde \$6.000 pagados en anualidades anteriores, a 1,07 UF. Lo anterior reviste mayor complejidad en este mes de octubre, pues para asegurar la disposición de residuos dentro de los presupuestos municipales para el nuevo escenario de operación y ejecución de obras necesarias en el vertedero de los años 2025 y 2026, se requiere la presencia de las autoridades comunales y regionales titulares electas.

Sobre la reformulación de la Acción 21, la que se denominará *“conducción de lixiviados provenientes del vertedero a la laguna con margen de seguridad a contingencias”*, el tiempo otorgado es insuficiente para incorporar en el PDC refundido la totalidad de medidas comprometidas dentro de esta acción y que vuestra SMA determinó en su forma de implementación en el párrafo 65.2 de la Resolución Exenta N°7. En este sentido, es necesario que las medidas integrantes del PDC y que conforman la forma de implementación de esta acción, se encuentren concatenadas lógicamente y técnicamente, para que la acción sea efectiva una vez implementada e involucre el menor gasto público posible.

Adicionalmente, la entidad edilicia ha solicitado a vuestra SMA la realización de una nueva reunión de asistencia técnica al cumplimiento para tratar específicamente esta acción, de manera que, con el fin de incorporar los resultados de lo que se tratará en dicha reunión, se hace igualmente necesario contar con mayor plazo.

Sobre la implementación de la Acción 23, consistente en la ejecución de un sistema de intercepción y canalización de aguas lluvias, es necesario referir que la Municipalidad mandató a la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos, la elaboración del diseño de este sistema con el fin de incorporarlo al PDC refundido. Empero, lamentablemente, a la fecha actual el diseño aun no ha concluido en su elaboración. Dicha información se hace necesaria para dar completitud a la acción 23, que exige en su forma de implementación, *“indicar los sectores en los que exista factibilidad de la construcción de canales propuestos y se cumpla con el objetivo del desvío de aguas lluvias para que no entren en contacto con la masa de residuos, incluyendo además la conformación de dichas canalizaciones en cuanto a sus dimensiones (largo, ancho, profundidad y pendiente aproximada) así como detalle del tipo de recubrimiento propuesto. Además, se deberá especificar claramente el punto de disposición estimado. Se deberá incorporar un plano en formato KMZ que indique la localización de los canales”*. Todo ello redundará en la necesidad de contar con más plazo.

Finalmente, también constituye una razón adicional para pedir este aumento de plazo, el hecho que vuestra SMA notificó a mi representada con fecha 11 de octubre de 2024, la resolución exenta N°1910 de fecha 10 de octubre de 2024. Esta resolución ordenó al municipio medidas provisionales en relación al mismo proyecto y, en específico: exigió presentar un plan de trabajo para reducir la cantidad de líquidos acopiados al interior de la laguna de lixiviados; ordenó implementar este plan; conducir los lixiviados de forma tal de evitar la erosión de taludes y zonas planas; presentar un plan de trabajo para implementación del proyecto Relleno Sanitario Los Ríos autorizado por la RCA 77 de 2014; y realizar una serie de monitoreos sobre la calidad de las aguas superficiales en determinados puntos por medio de una ETFA.

Pues bien, el cumplimiento de las diversas exigencias requeridas en sede procedimental de medida provisional, implica a juicio de mi representada, necesariamente, hacer conciliables estas medidas provisionales a implementar con el contenido del nuevo PDC refundido. Especialmente, todo lo que se ordena respecto del plan de trabajo en materia de lixiviados debe necesariamente ser incluido dentro del nuevo PDC, pues precisamente las acciones del PDC comprenden un tratamiento de los líquidos percolados. En suma, para incluir en el nuevo PDC todo lo referente a las medidas provisionales actualmente en vigor, es necesario contar con un mayor plazo.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,

Se solicita a vuestra SMA: conceder ampliación del plazo establecido en la Resolución Exenta N°7 de 16 de septiembre de 2024, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-198-2023, **por el plazo de 20 días hábiles adicionales;** o por el plazo que vuestra SMA estime procedente en derecho.